

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDADE DE VIGO Y EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Joaquín Reigosa Roger, Rector Magnífico de la Universidade de Vigo, nombrado según el Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia núm. 110/2022, de 9 de junio, publicado en el Diario Oficial de Galicia (DOG) núm. 117, del 20 de junio de 2022, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, del 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 29 de los Estatutos de la Universidade de Vigo, aprobados por el Decreto 13/2019, del 24 de enero y publicados en el DOG núm. 38, del 22 de febrero de 2019. Con domicilio en Edificio Exeria, campus universitario, 36310 Vigo.

Y de otra D. Roberto Arias de la Mora, Presidente de El Colegio de Jalisco, A.C.; con sede en calle 5 de mayo número 321, colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, México, cuya representación se desprende de la designación realizada en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, cuya acta fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado, y con atribuciones para suscribir el presente convenio según lo acordado en la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en la que se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.

Se reconocen entre sí capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio Marco y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que ambas partes consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.

II.- Que es deseo de ambas instituciones la firma de un convenio marco que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de convenios específicos.

En virtud de lo expuesto, manifiestan su voluntad común de suscribir este convenio marco de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio consiste en regular la colaboración entre la Universidad de Vigo y El Colegio de Jalisco, A.C.

SEGUNDA.- El propósito de este convenio marco es realizar conjuntamente actividades y proyectos en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. De entre estas actividades, de forma enunciativa pero no limitada, se mencionan las siguientes:

- 1.- Desarrollo de proyectos de investigación.
- 2.- Organización y realización de todo tipo de actividades académicas, tales como cursos, conferencias, simposios o seminarios.
- 3.- Apoyo a investigadores/as y estudiantes.
- 4.- Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés.
- 5.- Intercambio y colaboración en todo tipo de proyectos culturales de interés común.
- 6.- Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad.
- 7.- Movilidad de estudiantes y de personal docente.
8. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y según la legalidad establecida en la normativa de contratación del sector público.

TERCERA.- Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas en el desarrollo de los proyectos de investigación que se lleven a cabo.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable del seguimiento del proyecto.

Cualquiera que sea el modo de difusión, se respetará siempre la mención de los/las autores/as del trabajo. En el caso de patentes, éstos/éstas figurarán en calidad de

inventores/as. En cualquier caso, se hará siempre referencia especial a este convenio.

CUARTA.- Con la finalidad de dar seguimiento a los asuntos relacionados con el presente convenio marco, se designará a un representante por cada una de las partes:

- I. Por parte de la Universidad de Vigo, la persona titular del vicerrectorado con competencia en materia de internacionalización.
- II. Por parte de El Colegio de Jalisco, quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.

QUINTA.- La celebración de este convenio marco no supone gasto alguno para ninguna de las partes firmantes, motivo por el cual no precisa consignación presupuestaria.

SEXTA.- Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinará:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del programa de trabajo, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente programa.
3. Formulación y aprobación del presupuesto total asignado y, de ser el caso, la consiguiente partida presupuestaria.
4. Relación de las personas que intervienen en él.
5. En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de resultados, reconocimiento de créditos a investigadores/as, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de la propiedad industrial e intelectual.
6. Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

SÉPTIMA.- Este convenio empezará a producir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años.

No obstante, antes del final del plazo previsto si las circunstancias lo hacen aconsejable, las partes por unanimidad podrán acordar su prórroga por el período estrictamente necesario y siempre dentro del límite máximo de hasta cuatro años adicional establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

OCTAVA.- Son causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse la prórroga del mismo.
2. El transcurso del plazo máximo de vigencia del mismo incluido el período de prórroga establecido en el mismo.
3. El acuerdo unánime de los firmantes.
4. El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquiera de las causas contempladas en la normativa de la universidad sobre el contenido del convenio.

NOVENA.- En el caso de que cualquiera de las partes decida rescindir este convenio deberá anunciarlo a la otra con al menos tres meses de antelación. Las partes convienen que, no obstante, lo anterior, los proyectos específicos y actividades que, de ser el caso, se estuviesen desarrollando en el momento de declararse la terminación de este convenio, continuarán desarrollándose hasta su total conclusión bajo las bases que originariamente se acordaron.

DÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por este convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa realizado.

DÉCIMO PRIMERA.- Las partes podrán modificar este documento en cualquier momento de mutuo acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Los acuerdos que se reflejan en este convenio, y en los específicos que se firmen, tendrán siempre carácter administrativo y de ellos no se derivarán, en ningún caso, derechos u obligaciones de carácter laboral.

DÉCIMO TERCERA.- Las cuestiones litigiosas surgidas por la interpretación, modificación, resolución y efectos de este convenio serán resueltas en primera instancia por una comisión mixta paritaria constituida para estos fines. Las que no puedan ser resueltas por dicha comisión, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, dado el carácter administrativo del convenio. Que para el caso de EL COLJAL, cualquier controversia resultante del presente convenio, sería materia civil, según lo señala la legislación mexicana, específicamente en el Código Civil del estado de Jalisco.

DÉCIMO CUARTA.- Las partes manifiestan y se comprometen a darles a los datos de carácter personal que sean objeto de tratamiento como consecuencia del desarrollo del presente convenio un uso adecuado en el marco de lo dispuesto por la normativa en esta materia que a cada parte le resulte aplicable.

A) En el caso de la Universidad de Vigo, será el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normas de desarrollo.

B) En el caso de El Colegio de Jalisco, el marco normativo aplicable vendrá determinado por el Código Civil del estado de Jalisco.

Dado que el presente documento constituye un acuerdo general de colaboración que no prevé actuaciones concretas directamente exigibles entre las partes, en los

convenios que se formalicen para su desarrollo se contendrá la oportuna cláusula en materia de protección de datos (y, en su caso, se adjuntará la documentación adicional precisa) (1º) que atienda al grado de implicación de las partes respecto de los tratamientos de datos derivados del cumplimiento y ejecución de las prestaciones y (2º) que tenga en cuenta especialmente que México pertenece a un país que a día de hoy no cuenta con una declaración de adecuación de la Comisión Europea adoptada de acuerdo con lo prescrito en el artículo 45 del RGPD.

En consecuencia, si para la correcta ejecución de esos convenios de desarrollo fuese preciso llevar a cabo algún tipo de transferencia internacional de datos personales de los que la Universidad de Vigo es responsable del tratamiento, ésta sólo se podrá llevar a cabo si se ofrecen garantías adecuadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 46 y siguientes del RGPD.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos personales que figuran en este convenio relativos a las personas firmantes serán y/o podrán ser objeto de aquellas actuaciones que se deriven de la aplicación y cumplimiento de la normativa de transparencia y acceso a la información pública aplicable a la Universidad de Vigo y, en su caso, a la otra parte.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio marco en el lugar y fecha indicados a continuación.

POR LA UNIVERSIDADE DE VIGO

POR EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

Lugar y fecha:

Lugar y fecha:



Manuel Joaquín Reigosa Roger
Rector

6/10/2023



Dr. Roberto Arias de la Mora
Presidente



Mtra. Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano
Secretario General



Mtro. Santos Joel Flores Ascencio
Director Administrativo



Lic. Fernando Palomino Ramos
Coordinador Jurídico

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISA EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO A.C., REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDADE DE VIGO, REPRESENTADA POR MANUEL JOAQUÍN REIGOSA ROGER, EN SU CARÁCTER DE RECTOR.